



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.729.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 179542/6 - Fichero N° 61 - Tomo 3, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05243-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de febrero del 2003 se sancionó la Ordenanza N° 3571 por la que se aprueba el Proyecto "Relocalización de la Villa del barrio Villa Podio", que implica la ejecución de las obras de infraestructura en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA-.

Que entre las obras que provee el Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA- se incluye la construcción de 70 plateas para la construcción de igual número de viviendas destinadas a la reubicación de la villa del Barrio Villa Podio.

Que para la construcción de las viviendas se formalizó un convenio con AVE-CEVE de Córdoba para utilizar el sistema constructivo "BENO", desarrollado por dicha Asociación transfiriendo la tecnología y la capacitación.

Que las plateas respondían a un cálculo para absorber movimientos sísmicos, exigencia de la zona de Córdoba, y que además en las viviendas se reemplazó la cubierta de tejas tipo sombrilla por cubierta liviana, permitiendo todo ello redimensionar las plateas reduciendo la armadura y el volumen del hormigón.

Que las modificaciones planteadas en el párrafo anterior implican una importante reducción en el costo del ítem sin alterar las características de las viviendas.

Que oportunamente se remitió a la Unidad Ejecutora Provincial la propuesta de modificación de las plateas, juntamente con la documentación técnica, proponiendo además que el monto de \$ 31.620,28, en que se reduce este rubro, sea aplicado a la construcción de cordón cuneta en el nexo vial del barrio, sin modificar el monto total del contrato.

Que de los análisis de precios y cómputos realizados surge que con la economía de obra, derivada de la reducción de las plateas, se podría realizar 650,00 metros lineales de cordón cuneta.

Que resulta viable ejecutar el cordón cuneta en el nexo vial, que ya cuenta con el mejorado de ripio, complementando de tal forma la obra que se ejecuta por el PROMEBA.

Que para completar totalmente el nexo vial, dentro del predio de intervención en la concesión 332, se debería ejecutar un total de 788,00 metros lineales de cordón cuneta, 18 aletas, 9 badenes y el movimiento de suelo necesario para calzar las mencionadas obras.

Que efectuada la consulta a la Unidad Coordinadora Nacional dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, respecto de la modificación de la obra, antes referida, la misma, mediante nota N° 1129/04 de fecha 8 de setiembre del 2004, comunicó que no tenía objeciones respecto de la modificación de las


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

dimensiones de las plateas a ejecutarse, reconociendo la disminución en una suma de \$ 31.620,28.

Que asimismo la Unidad Ejecutora Provincial correspondiente al mismo Programa, mediante nota N° 617 de fecha 15 de setiembre del 2004, manifestó su no objeción legal a la modificación de la obra, condicionando, la realización de la terminación de las obras de cordón cuneta y badenes del nexo vial del barrio por parte del Municipio, debiendo éste asumir el monto de dicha obra que no pueda ser ejecutado con la economía derivada de la reducción de las plateas.

Que, por lo expresado, contando con fondos provenientes del ahorro indicado que permite la ejecución de 650 metros de los 788 metros lineales totales de cordón cuneta que deben realizarse y que además deben ejecutarse dieciocho (18) aletas, nueve (9) badenes y movimiento de suelo necesario para totalizar tales obras, el Concejo Municipal debe autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a fin que el mismo proceda a la ejecución de las que restan para completar la totalidad de las mismas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de las obras necesarias para la construcción total del Nexo Vial del Plan de Reubicación de la Villa del Barrio Villa Podio, que no pueden ser completadas con los fondos provenientes del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO-MEBA-, consistentes en ciento treinta y ocho (138) metros lineales de cordón cuneta, dieciocho (18) aletas, nueve (9) badenes y el movimiento de suelo necesario para calzar las mencionadas obras, ascendiendo el monto de las mismas a la suma total de *Pesos Veintitrés Mil Doscientos Ochenta (\$ 23.280.-)*.

Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.2.1.2.17.106/3 - Planes Sociales de Vivienda.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los once días del mes de noviembre de dos mil cuatro.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela